



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2600-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 160795-2017, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Quintana Silopu José de la Cruz** para el predio con código catastral 47477;

Que, con escrito de fecha 04 de octubre del 2017, don José de la Cruz Quintana Silupu solicita la rectificación de su apellido materno consignado en la Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L;

Que, de la evaluación realizada al precitado acto administrativo, se aprecia que en el artículo 2° específicamente en el cuadro de detalle se ha consignado al usuario **Quintana Silopu José de la Cruz debiendo ser lo correcto Quintana Silupu José de la Cruz**, conforme se aprecia de la copia del documento de identidad anexa al expediente obrante a folio 07; este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, específicamente en el cuadro de detalle, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO 2°.- (...)

N°	Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgada (m³) Bloque-Estación Hídrica
			Unidad Catastral	Superficie (HA) Bajo riego	
231	QUINTANA SILOPU JOSÉ DE LA CRUZ	17557620	47477	6.6269	6534.1787

DEBE DECIR:

ARTICULO 2°.- (...)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2600 -2017-ANA-AAA JZ-V



N°	Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgada (m³) en el Bloque
			Código Catastral	Superficie (HA) Bajo riego	
231	QUINTANA SILUPU, José De La Cruz	17557620	47477	0.6269	6534.1787

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a José De La Cruz Quintana Silupú, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR